Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2179-DECRETO N° 2312 OBLIGATORIEDAD DE ADICION DE YODUROS O YODATOS ASIMILABLES A LA SAL COMUN EN ZONAS CARENTES DE SALES YODADAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase obligatoria la adición de yoduros o yodatos asimilables a la sal común de uso doméstico, que se venda en las zonas cuyas aguas potables carezcan de sales yodadas en la proporción adecuada para el equilibrio fisiológico humano.

ARTICULO 2.- Por la Subsecretaría de Salud Pública el Poder Ejecutivo determinará los porcentajes de yoduros o yodatos a adicionar y las zonas de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3.- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:03:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa